



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: Verbal de Pertinencia

RADICACION: 200014003002-2020-00252-00

DEMANDANTE: BERTA LENIS VEGA ARRIETA

DEMANDADO: MANUELA ISABEL BOLIVAR TAPIAS, CENSE ISABEL BOLIVAR TAPIAS,  
EN CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS DE MANUELA ISABEL  
TAPIAS DE BOLIVAR, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTA

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso.

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. Admítase y désele curso a la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA promovida por BERTA LENIS VEGA ARRIETA contra MANUELA ISABEL BOLIVAR TAPIAS, CENSE ISABEL BOLIVAR TAPIAS, EN CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS DE MANUELA ISABEL TAPIAS DE BOLIVAR, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTA, y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la Diagonal 20 B No. 23 – 35 del barrio los Fundadores de la nomenclatura urbana de Valledupar, distinguido con matrícula inmobiliaria # 190 - 99899, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar.

SEGUNDO. Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO. De conformidad con el numeral 7º del artículo 375, y 108 del Código General Del Proceso, Artículo 10 Decreto 806 de 2020, emplácese al demandado, y demás personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble Diagonal 20 B No. 23 – 35 del barrio los Fundadores de la nomenclatura urbana de Valledupar, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria # 190 - 99899, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio de propiedad ANA FELICIA CABRALES. SUR: Con el Supermercado Mi Futuro. ESTE: Predio de propiedad de RAMIRO GALVIS y YELIZA RINCON MIELES, y OESTE: Predio de propiedad de JULIA CARLINA PEREZ MACHADO. con una extensión superficial de 119 mts<sup>2</sup>.

CUARTO. Ordenase la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, Conforme a lo señalado en el artículo 375 del Código General Del Proceso, en el folio de matrícula inmobiliaria #. 190-99899, a nombre de MANUELA ISABEL TAPIA DE BOLIVAR. C.C. No. 42.488.805.

QUINTO. Adviértase a la parte demandante que deberá instalar en lugar visible del predio objeto de litigio, una valla con las especificaciones y medidas determinadas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General Del Proceso, aportando al expediente, fotografías de la instalación de la misma.

SEXO. Ordéñese, informar la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Fonvisocial, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Agencia Nacional de Tierras y a la Personería Municipal o Distrital correspondiente, para que, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, en lo relacionado al inmueble con nomenclatura Diagonal 20 No. 23 – 35, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria # 190 - 99899, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, a nombre de la señora MANUELA ISABEL TAPIAS DE BOLIVAR, C.C. No. 42.488.805.

SEPTIMO: Reconócasele personería al doctor AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
Juez

Oficio 762, 763

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.  
Valledupar, Cesar

**Firmado Por:**

**Martha Elisa Calderon Araujo**

**Juez**

**Civil 02**

**Juzgado Municipal**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**527c28f985744a78fd6362e6a65696367400291f3b998e78248c2f399a712496**

Documento generado en 17/08/2021 01:20:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**